



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. JIMÉNEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LA DRA. ALBA JYASSU OGAZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que el **MTRO. RAUL VARELA TENA** acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio de Colaboración será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II. Declara "LA INSTITUCIÓN" por conducto de su representante:

II.1 Es un plantel educativo que brinda educación superior, (Es un Centro) adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2 La **DRA. ALBA JYASSU OGAZ VÁSQUEZ**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. JIMÉNEZ", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 41, de fecha del 14 de febrero del 2023, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Directora del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.3 Que "LA INSTITUCIÓN" tiene como misión: Somos una Institución de Educación Superior dedicada a promover el desarrollo del entorno empleando los recursos de manera adecuada a través de nuestros egresados, mismos que son capaces de enfrentar los retos de la modernización con espíritu profesional, de servicio y calidad humana

II.4 El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.5 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico s/n, Ejido las Luisas, C.P. 33980, Ciudad Jiménez Chihuahua México.

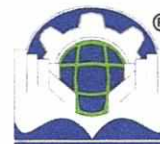
III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que a la celebración del presente Convenio no ha mediado entre ellas mala fe, error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre el "INSTITUTO" y la "LA INSTITUCIÓN" para otorgar el servicio de integración, accesos y certificación de usuarios en la "Plataforma Talento", misma que contiene Cursos "EdX" con el respaldo académico de las principales Universidades a nivel nacional e internacional.



“EL INSTITUTO” se compromete a cumplir, por medio de la Plataforma de Talento, con los siguientes objetivos en específicos:

1. Conceder el acceso a los usuarios asignados, de forma gratuita a la Plataforma Talento para el aprovechamiento de esta herramienta conforme a sus necesidades.
2. Auxiliar a los usuarios para el desarrollo de sus habilidades, mejorando su desempeño en el ámbito profesional y educativo.
3. Coadyuvar en la generación de personal altamente calificado, en virtud de que el usuario tendrá acceso a un repositorio de cursos y certificaciones de las Universidades más renombradas del mundo tales como Harvard, MIT, Berkley, entre otras.
4. Capacitar a los usuarios asignados de la Plataforma Talento, así como brindar seguimiento al aprovechamiento de ésta.

SEGUNDA.USUARIOS Y CERTIFICACIONES EDX. “EL INSTITUTO” se obliga a otorgar a la “LA INSTITUCIÓN” la cantidad de **166 (ciento sesenta y seis)** accesos a usuarios, así como el acceso a **30 (treinta)** certificaciones EdX, para el aprovechamiento de la Plataforma Talento.

“LA INSTITUCIÓN” garantizará la asignación de los usuarios en su totalidad a las personas que determine, con los accesos que le proporcione “EL INSTITUTO”, así mismo, se obliga a elaborar la “Lista de Usuarios”. De igual modo, garantizará la asignación de las certificaciones Edx otorgadas, por lo que elaborará una “Lista de Certificaciones”.

Para efecto de identificación e individualización, dichas listas, se anexan al presente convenio, las cuales contendrán como mínimo los siguientes rubros: nombre completo y correo electrónico institucional, así como el usuario asignado con el que tendrá acceso a las certificaciones EdX, la aludida información corresponderá al ANEXO ÚNICO.

La asignación de los accesos a los usuarios por “LA INSTITUCIÓN”, se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, contados a partir de la firma de este instrumento, sin la posibilidad de que este término pueda prorrogarse. Por lo que se tendrán que remitir las listas referidas, a través del correo electrónico (j.ramirez@i2c.com.mx) generadas al término del periodo referido.

La cantidad de accesos a usuarios y las certificaciones proporcionadas por “EL INSTITUTO” a la “LA INSTITUCIÓN” convenida en los párrafos anteriores no variará durante la vigencia del presente Convenio siempre y cuando no se presenten los siguientes supuestos:

- a) Los accesos de los usuarios se asignen por “LA INSTITUCIÓN” extemporáneamente.
- b) No presentar al “INSTITUTO” por medio del correo electrónico señalado con anterioridad, las listas respectivas al término de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.



- c) Los usuarios asignados no hubiesen ingresado a la Plataforma Talento dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del último día de acceso.

Una vez que se actualice alguno de los supuestos señalados en los incisos anteriores, “EL INSTITUTO”, requerirá a “LA INSTITUCIÓN” por medio del correo electrónico que proporcione, aquellos usuarios y certificaciones proveídos, que no se hubiesen asignado, utilizado en tiempo y forma o aquellos que se hubiesen asignado, pero no utilizados, lo anterior, para efecto de redistribuirlos.

TERCERA. CUMPLIMIENTO. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, “LAS PARTES”, se comprometen a lo siguiente:

I.- Realizar el seguimiento, supervisión, evaluación y evidencia de las acciones que se derivan del presente instrumento.

II.- Designar a los responsables del presente convenio para su coordinación y desarrollo total, los cuales fungirán como enlaces.

III.- “LA INSTITUCIÓN” se obliga a asignar dentro de la Plataforma Talento **166 (ciento sesenta y seis)** usuarios, presentando las listas con nombre y correo, así como la asignación de las **30 (treinta)** certificaciones Edx.

IV.- Las demás que acuerden “LAS PARTES” y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL INSTITUTO” podrá en todo tiempo, dar seguimiento al presente instrumento a fin de supervisar y vigilar que del objeto del presente convenio se esté brindando en los términos convenidos, por lo que se designan como enlaces para dar puntual seguimiento al desarrollo del presente convenio a las siguientes personas:

-Por “LA INSTITUCIÓN”: Mtra. Naela Guadalupe García Altamirano, Subdirectora Académica, correo electrónico: nggarcia@cdjimenez.tecnm.mx .

-Por “EL INSTITUTO”: Mtro. José Manuel Rodríguez Villa, Jefe del Departamento de Innovación y Emprendimiento, correo electrónico: j.rodriquez@i2c.com.mx .

QUINTA. “LAS PARTES” evaluarán en cualquier momento los términos del presente Convenio que de este deriven, y en su caso, acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se



crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se su cite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024; el mismo podrá ser modificado previo acuerdo de “LAS PARTES”, lo cual constará por escrito.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

NOVENA. RESCISIÓN. Será motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de “LAS PARTES”, de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas, sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por medio del correo electrónico proporcionado por el enlace establecido en el presente convenio.

DÉCIMA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

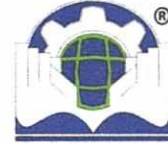
Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la normativa federal y estatal relativa a la protección de Datos Personales y las disposiciones que de ellas emanen, “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que en caso de que se tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio de Colaboración, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO



DÉCIMA TERCERA. “EL INSTITUTO” y “LA INSTITUCIÓN” convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES”, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio pasado, presente o futuro les corresponda.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Mtro. Raúl Varela Tena
Director General del Instituto
de Innovación y Competitividad.

Dra. Alba Jyassu Ogaz Vásquez
“Directora del Instituto Tecnológico de Cd. Jiménez”

Mtro. José Manuel Rodríguez Villa
Jefe del Departamento de Innovación y
Emprendimiento del Instituto de Innovación y
Competitividad.